



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina Municipal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de la piscina Municipal e instalaciones complementarias por parte de los usuarios.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

- La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

(ANEXO)

*En el supuesto de que el usuario se inscriba en cursos con una frecuencia superior a 1 día a la semana, el importe a satisfacer se incrementará proporcionalmente, aplicándose por cada día adicional la parte correspondiente del precio fijado para un día semanal.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/97

Martes, 26 de mayo de 2026

Pág 12

** En el supuesto de que el usuario se inscriba en cursos con una frecuencia superior a 2 días a la semana, el importe a satisfacer se incrementará proporcionalmente, aplicándose por cada día adicional la parte correspondiente del precio fijado para dos días semanales.

- Los bonos por número de baños caducarán a los tres meses a contar desde la fecha de su expedición, debiendo ser utilizados, en todo caso, antes de la fecha de cierre de la temporada.
- En la temporada de verano se podrá utilizar el abono anual.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se prevén exenciones ni bonificaciones.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 8º. Supuestos de devolución.

La suspensión por causas imputables al Ayuntamiento dará derecho a una devolución del 100% prorrateado al tiempo de utilización.

Artículo 9º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Derogatoria Única.

Con la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza nº 15 reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de las piscinas municipales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Íscar y publicada en B.O.P. de Valladolid nº 224 de fecha 26 de septiembre de 2014.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Íscar, a 21 de mayo de 2026.- El Alcalde.- Fdo.: José Andrés Sanz González.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/97

Martes, 26 de mayo de 2026

Pág 13

PISCINA CUBIERTA			
Entradas diarias			
1	Adultos, a partir 16 años inclusive		5,20 €
2	Infantil, menores 16 años		3,30 €
Bonos por número de Baños (solo piscina climatizada)			
3	Para 10 Baños adultos, mayores de 16 años inclusive		46,00 €
4	Para 10 Baños Infantil, menores de 16 años		28,00 €
5	Para 20 baños adultos, mayores de 16 años inclusive		65,00 €
6	Para 20 baños infantil, menores de 16 años		53,00 €
7	Para 30 baños adultos, mayores de 16 años inclusive		83,00 €
8	Para 30 baños infantil, menores de 16 años		67,00 €
Anual Abono Básico (sólo piscina climatizada)		1 Cuatrimestre	Anual
9	Abono Básico Adulto, a partir de 16 años inclusive	109,00 €	209,00 €
10	Abono Mañana Adulto, a partir de 16 años inclusive	80,50 €	161,00 €
11	Abono Básico Infantil, menores de 16 años	80,50 €	161,00 €
Abono mensual			
12	Abono mensual adulto, a partir 16 años inclusive		32,00 €
13	Abono mensual infantil, menores 16 años		21,00 €
Cursos piscina cubierta (Cuatrimestre)			
14	Natación Bebés de 12 a 36 meses. 1 día a la semana*		42,00 €
15	Infantil I-II (Iniciación) de 3 a 5 años, ambos inclusive. 1 día a la semana*		42,00 €
16	Infantil avanzado de 4 a 8 años, ambos inclusive. 1 día a la semana.*		42,00 €
17	Niños iniciación de 6 a 14 años, ambos inclusive. 1 día a la semana*		42,00 €
18	Natación más de 15 años. 2 días a la semana**		84,00 €
19	Aqua gym y Aqua Fitnees, a partir de 15 años inclusive. 1 día a la semana*		42,00 €
20	Actividad Acuática Terapéutica. 1 día a la semana*		42,00 €
21	Iniciación y Perfeccionamiento adultos. 1 día a la semana*		42,00 €

ID DOCUMENTO: amQVTshn0sZpriY05tkY9D9RaUo=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2026/97

Martes, 26 de mayo de 2026

Pág 14

PISCINA DESCUBIERTA		
Entradas diarias		
22	Cursos de Natación Verano. Por sesión.	5,50 €
23	Entrada diaria adulto, a partir de 16 años inclusive	5,20 €
24	Entrada diaria infantil, menores 16 años	3,30 €
Abonos temporada		
25	Abono Individual adulto, a partir de 16 años inclusive	44,00 €
26	Abono Individual infantil, menores de 16 años	31,00 €
27	Abono individual adulto desde el 01/08-fin temporada, a partir de 16 años inclusive	31,00 €
28	Abono individual infantil, desde el 01/08-fin temporada, menores de 16 años	29,00 €
29	Abono individual mensual, mayores de 16 años inclusive	32,00 €
30	Abono individual mensual, menores de 16 años	21,00 €
Abono temporada familiar		
31	Abono titular	41,00 €
32	Abono cónyuge	29,00 €
33	Abono primero y segundo hijo, por cada uno. Menores de 16 años	15,00 €
34	Abono por el tercero o más hijos, por cada uno. Menores de 16 años	5,00 €

ID DOCUMENTO : amQVtSHn0sZpriY05tkY9D9RaUo=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

